

PORTANTO:

En aplicación de los Artículos 116,118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 5, 30 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y, 1, 6, 7 y 17 del Decreto Ejecutivo PCM-27-2014 del 06 de junio de 2014.

ACUERDA:

PRIMERO: A partir de esta fecha, delegar en la Ciudadana **SINDY MARIEL FAJARDO MARTÍNEZ**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 19359, Oficial Jurídico 1 de la Unidad de Servicios Legales de esta Dependencia, la facultad amplia, bastante y suficiente para comparecer en nombre de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), ante las oficinas de Registro Nacional de las Personas a tramitar la cancelación de Inscripciones en los casos que así proceda, Inscripción de Niños en situación de Abandono, solicitar Certificaciones de Nacimiento y ante los Juzgados competentes en materia de niñez.

SEGUNDO: La delegada será responsable del ejercicio de la facultad delegada.

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley y remitirlas a los Juzgados y Tribunales correspondientes.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**LOLIS MARÍA SALAS MONTES**

Directora Ejecutiva

CARLOS ROBERTO MIDENCE

Secretario General

Por Delegación Acuerdo 26-2016

***Dirección de Niñez,
Adolescencia y Familia***
DINAF

ACUERDO No. 34-2016

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, 31 de agosto de 2016

LADIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

CONSIDERANDO (1): Que, conforme el Artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM 27-2014 del 6 de junio de 2014, la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), será coordinada por la Directora Ejecutiva.

CONSIDERANDO (2): Que, conforme el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo PCM 27-2014 del 6 de junio de 2014, son atribuciones de esta **Dirección:** "5. Ejercer la Tutoría Legal a falta de las y los padres o representantes Legales de las niñas y niños o por calificada amenaza a la vulneración de los derechos de los mismos; 6.- Tutelar el proceso Legal de Adiciones de niñas y niños".

CONSIDERANDO (3): Que el Legislador sabiamente ha dispuesto para los/las Funcionario(as) Público(as) la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones en el (la) Servidor(a) público(a) que estimen pertinente, en quien, en ausencia de aquella, ejerza sus funciones por disposición de la Ley o de autoridad superior.

CONSIDERANDO (4): Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la toma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

CONSIDERANDO (5): Que el Artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

PORTANTO:

En aplicación de los Artículos 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 5, 30 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y, 1, 6, 7 y 17 del Decreto Ejecutivo PCM-27-2014 del 06 de junio de 2014.

ACUERDA:

PRIMERO: A partir de esta fecha, delegar en el ciudadano **OSMIN ALEJANDRO CASTELLANOS MARTINEZ**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 19158, Oficial Jurídico 1 de la Unidad de Servicios Legales de esta Dependencia, la facultad amplia, bastante y suficiente para comparecer en nombre de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), ante las Oficinas de Registro Nacional de las Personas a tramitar la cancelación de Inscripciones en los casos que así proceda, Inscripción de Niños en situación de Abandono, solicitar Certificaciones de Nacimiento y ante los Juzgados competentes en materia de Niñez.

SEGUNDO: El Delegado será responsable del ejercicio de la facultad delegada.

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley y remitirlas a los Juzgados y tribunales correspondientes.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**LOLIS MARÍA SALAS MONTES**

Directora Ejecutiva

CARLOS ROBERTO MIDENCE

Secretario General

Por Delegación Acuerdo 26-2016

**Dirección de Niñez,
Adolescencia y Familia**
DINAF

ACUERDO No. 35-2016

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, 31 de agosto de 2016

LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

CONSIDERANDO (1): Que, conforme el Artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM 27-2014 del 6 de junio de 2014, la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), será coordinada por la Directora Ejecutiva.

CONSIDERANDO (2): Que, conforme el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo PCM 27-2014 del 6 de junio de 2014, son atribuciones de esta Dirección: "5. Ejercer la Tutoría Legal a falta de las y los padres o representantes Legales de las niñas y niños o por calificada amenaza a la vulneración de los derechos de los mismos; 6.- Tutelar el proceso Legal de Adiciones de niñas y niños".

CONSIDERANDO (3): Que el Legislador sabiamente ha dispuesto para los/las Funcionario(as) Público(as) la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones en el (la) Servidor(a) público(a) que estimen pertinente, en quien, en ausencia de aquella, ejerza sus funciones por disposición de la Ley o de autoridad superior.

CONSIDERANDO (4): Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la toma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

CONSIDERANDO (5): Que el Artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.